

Informe Secretarial.- Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021. En la fecha, ingresa al Despacho el presente proceso ejecutivo laboral No. 2020-322, informando que la parte actora allegó constancia de notificación.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso pronunciarse sobre las notificaciones adelantadas por la parte actora tendientes a integrar debidamente el contradictorio, sino fuera porque evidencia el Despacho que carece de competencia para adelantar el presente trámite.

Para solventar lo anterior, valga la pena memorar que el numeral 12 artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, estipula que, la declaración judicial del proceso de liquidación conlleva a *“La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. (...) La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.”*

Por lo anterior y al encontrarse la sociedad demandada en proceso de liquidación judicial, se dispone **REMITIR** las diligencias a la Superintendencia de Sociedades para que las obligaciones que se persiguen con el presente asunto integren el trámite concursal.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el respectivo oficio y **DÉJESE** las constancias correspondientes en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**